

BOLETIN INFORMATIVO

Evolución de la paridad de género



TAREAS EDITORIALES 2023

EVOLUCIÓN DE LA PARIDAD DE GÉNERO



INTRODUCCIÓN

La lucha por la paridad de género en México comenzó en el año de 1946, la cámara de diputados aprobó la iniciativa adicionando el artículo 115 Constitucional el cual entró en vigor en 1947 reconociendo el derecho a votar y ser votadas a las mujeres mexicanas. Ahora bien, a pesar de que bien dicha reforma únicamente consideró el ejercicio del voto en el ámbito municipal, fue el inicio del reconocimiento de una serie de derechos que poco a poco irían cobrando mayor impulso cuando las mujeres empezaron a organizarse para demandar sus derechos políticos y sociales. En 1953, se creó la primera organización femenina de México, el Consejo Nacional de Mujeres, que luchaba por el derecho al voto y la participación política de las mujeres.

En 1953, las mujeres obtuvieron el derecho al voto en México, pues entró en vigor la reforma al artículo 34 constitucional, la cual reconoce la ciudadanía de la mujer y con ello su participación de ejercicio del voto en el ámbito federal, pero no fue hasta la década de 1970 cuando comenzaron a ocupar cargos políticos importantes. En 1979, se creó el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES), una agencia gubernamental encargada de promover la igualdad de género y proteger los derechos de las mujeres.

En 1996, se creó la Ley de Equidad de Género. Entre las disposiciones de la ley se encuentra la obligatoriedad de los partidos políticos de incluir una cantidad mínima de mujeres en sus listas de candidatos para cargos de elección popular. También establece la igualdad salarial entre mujeres y hombres que realizan trabajos iguales o similares, y establece medidas para prevenir y erradicar la violencia de género. Lamentablemente, este fenómeno regulatorio tuvo un periodo de cerca de 50 años en los que no se tuvieron mejoras en la materia y no fue sino hasta que en 2002, se aprobó la reforma electoral que establecía la paridad de género en las candidaturas para cargos públicos, lo que significa que las listas de candidatos de los partidos políticos deben estar compuestas por igual número de hombres y mujeres y se adoptó una cuota de 30% para el registro en ambas Cámaras del Congreso, aunque con un carácter meramente enunciativo. En 2003, dicha cuota fue capaz de generar un 33% de candidatas por ambos principios.



En 2006 se generó la expectativa por ser una elección concurrente, en la que se elegían tanto Presidencia de la República, Senadurías y Diputaciones, que se obtendría mayor representatividad y mejores resultados, la realidad fue distinta, con la permanencia de la misma cuota del 30%, la representación apenas superó el umbral del 20%. La elección del 2006 representó el mayor reto al que se ha enfrentado el sistema electoral mexicano desde que se creó una autoridad administrativa alejada del poder ejecutivo federal, el margen de diferencia (de apenas el 0.56%) entre el primero y segundo lugar de las elecciones del 2 de julio de 2006 tuvo como resultado un ambiente de polarización social nunca antes visto, pero a pesar de lo que representó dicho momento, las autoridades electorales sortearon de manera cabal el reto que hubo al resolver y hacer entrega de la constancia de mayoría a quien resultó electo en dicha elección, como consecuencia de los resultados electorales de 2006, entre 2007 y 2008 se llevaron a cabo una serie de cambios que incrementaron la cuota de género de un 30 a un 40%, misma que logró incidir en las elecciones intermedias (elección de la cámara de diputados) en la que bajo las nuevas disposiciones las mujeres alcanzaron a el 49% de las candidaturas por el principio de representación proporcional y el 31% de mayoría relativa, de este universo las mujeres resultaron electas en 29% de las 500 curules de la Cámara de diputados, es decir, el promedio de mujeres candidatas se mantuvo entre el 31 y 33%.

En México, la Ley de Paridad de Género, oficialmente llamada Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, es una ley federal que se promulgó en 2007 y establece el marco jurídico para la prevención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres, así como la promoción de la igualdad de género.

Entre las disposiciones de la ley se encuentra la obligatoriedad de que en los cargos públicos, tanto de elección popular como de designación, se garantice la paridad de género, es decir, que haya igual número de mujeres y hombres en los cargos de toma de decisiones. También establece la obligación de los partidos políticos de incluir en sus listas de candidatos a igual número de mujeres y hombres.

Además, la ley contempla la creación de mecanismos para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, incluyendo la creación de instituciones y políticas públicas para la promoción de la igualdad de género y la erradicación de la violencia contra las mujeres.

En 2014, se aprobó la reforma político-electoral constitucional en materia de paridad de género, ha presentado ciertos avances en cuanto a la inclusión de lo que anteriormente eran buenas intenciones, estableciendo parámetros claros al momento de la postulación de cuadros por parte de los partidos políticos, con la inclusión en el entramado jurídico de mecanismos afectivos y claros, en la aplicación de conceptos tales como la paridad horizontal y vertical por mencionar algunos.

PARTICIPACIÓN POLÍTICA DE LA MUJER EN DIPUTACIONES FEDERALES

En algunos países, como México, las cuotas de género son obligatorias por ley en las listas de candidatos de los partidos políticos para los cargos públicos y los órganos de dirección de los partidos políticos. Anteriormente se establecía como techo máximo la postulación de hasta un 40% de mujeres bajo el principio de mayoría relativa, con posibilidad de incumplir dicho porcentaje y que fuera menor siempre que las postulaciones hubieran sido resultado de un proceso de selección democrático de acuerdo al estatuto de cada partido. Aunado a esto, se ha establecido la prohibición de registrar a mujeres únicamente en los distritos que se hubieran obtenido menor porcentaje de votación, esto es, en los distritos denominados como "perdedores", por lo que debe existir un equilibrio entre las candidaturas que se presenten entre géneros.

Habiendo mencionado varias de las virtudes enmarcadas en las nuevas disposiciones, también hay que señalar que en la multicitada reforma se omitió la denominación y definición de los criterios o métodos aplicables en los procesos de selección de candidaturas, sólo hace mención que es derecho de la militancia postularse cumpliendo con las disposiciones de cada partido. *¿Cuál será el método o la disposición que aplicarán los partidos políticos para cumplir con el mandato de paridad en el proceso de selección de candidaturas?*



A partir de las elecciones del 2000, se han logrado avances importantes en la participación de las mujeres en la política. En 2018, el Congreso de la Unión alcanzó un récord histórico de 49% de mujeres, lo que representa uno de los índices más altos de representación femenina en el mundo.

A pesar de estos avances, todavía existen muchos desafíos significativos para la representación femenina en la política mexicana. Las mujeres enfrentan discriminación y estereotipos de género, lo que puede limitar su capacidad para avanzar en sus carreras políticas.

La violencia política de género es otro desafío importante por enfrentar. Esto incluye violencia física, psicológica y sexual contra las mujeres que buscan ocupar cargos políticos. Esto es un problema grave en México y puede disuadir a las mujeres de participar en la política.

MOVIMIENTOS FEMINISTAS Y LA POLÍTICA

La reforma, establece que tanto hombres como mujeres deben estar representados en igualdad de condiciones en todas las instancias de gobierno. Además, se estableció un modelo de cuotas de género del 50%, esto quiere decir que debe haber una participación igualitaria por parte de los dos géneros, en cualquier instancia o ámbito, pero, por lo general se utilizan para promover la participación de las mujeres en la toma de decisiones y en cargos de elección popular, ya que históricamente han estado sub-representadas en estos espacios.

A nivel federal los partidos políticos y coaliciones cumplieron con la paridad de género, pero en distritos denominados como intermedios, pero en los distritos denominados como "ganadores" se postularon más hombres que mujeres, así que encabezaron las listas a diputaciones de representación proporcional. Al respecto, algunos partidos políticos presentaron un recurso jurisdiccional contra lo logrado por el INE, el cual fue resuelto por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. En primer término, la Sala Superior consideró que son infundados los agravios relativos a que el Instituto supuestamente excedió sus facultades, pues a juicio de las magistradas y los magistrados, el Consejo General del INE tiene facultades constitucionales, convencionales y legales, para establecer acciones afirmativas de género y personas indígenas. Se estableció que los lineamientos fueron emitidos en cumplimiento de las obligaciones constitucionales e internacionales que tiene el Estado mexicano para garantizar la igualdad y que no vulneran el principio de reserva de ley ni el de subordinación jerárquica, ya que reproducen los parámetros previstos por la legislación aplicable y solo disponen cómo integrar las fórmulas y listas.

En 2019, se llevó a cabo la elección federal en la que se cumplió la paridad de género en la Cámara de Diputados, el Senado de la República y la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Este hecho fue un hito importante para la lucha por la igualdad de género en México.

Aunque todavía existen desafíos importantes en la lucha por la igualdad de género en México y en todo el mundo, los avances logrados hasta ahora son un paso importante en la dirección correcta.

